



Resolución Directoral N° 12437 -2023

Arequipa, **13 DIC 2023**



Visto, el Informe Técnico N° 0012 - 2023-GRA/GRE/UGEL-AN-D.AGA-CP y demás documentos adjuntos, en (30) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 3°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido la UGEL Arequipa Norte.

Que, el artículo 7, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito los bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial en favor del donatario.

Que, el numeral 8.1, del artículo 8, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

Que, el numeral 9.3, del artículo 9, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala, la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se le asignen los bienes muebles materia de la donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico

sustenta, como mínimo lo siguiente **a)** Que la decisión de aceptar la donación se encuentre acorde con los fines u objetivos institucionales, **b)** Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnico legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, **c)** los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

Que, el artículo 15, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" establece que el Alta y Registro de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, el artículo 16, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" establece las causales para el Alta de bienes muebles patrimoniales las siguientes: **a)** Aceptación de donación, **b)** Reposición, **c)** Fabricación, **d)** Permuta, **e)** Transferencia, **f)** Disposición legal, **g)** Resolución judicial o laudo arbitral firme, **h)** Reproducción de semovientes, **i)** Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, el artículo 17, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" establece que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16, de la mencionada Directiva cuyo ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA (Nota de Entrada al Almacén).

Que, el artículo 93, del capítulo III, de la directiva 006-2021-EF-54.01, señala en su numeral 93.1 "(...) **la valorización de los bienes muebles patrimoniales es efectuada por la OCP. Excepcionalmente, puede contratarse un perito tasador (...)**", así mismo conforme a la Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA "Reglamento Nacional de tasaciones" de fecha 19 de julio 2016 en su anexo I, tabla 15 señala el factor de depreciación que deberá aplicarse para bienes muebles, enseres, equipos de oficina y repuestos.

Que, conforme a lo señalado en la directiva 006-2021-EF-54.01 y la Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, la aplicación de la valorización es potestad de la Oficina de Control Patrimonial, por lo que, de acuerdo al factor de depreciación para los bienes en estado NUEVO se aplicó el factor de depreciación de 0.96 soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 0012 - 2023- GRA/GRE/UGEL-AN-D.AGA-CP, de fecha 04 de diciembre del 2023 emitido por el equipo de control patrimonial, en relación al informe técnico N° 002-2022-D/IE LEON XIII-CIRCA de la Institución Educativa LEON XIII - CIRCA, se concluye señalando lo siguiente "7.1 de conformidad con lo dispuesto en la normativa señalada, se recomienda la procedencia de la aceptación de donación y el ALTA de 8 bienes muebles patrimoniales por el valor total de **S/ 12,532.52 (doce mil quinientos treinta y dos con 52/100 soles) adquiridos en el periodo 2022, otorgados en**

*favor de la Institución Educativa LEON XIII - CIRCA y los cuales constan en el formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales y apéndice A; estando a lo informado el equipo de Control Patrimonial sustenta y recomienda dar el Alta Institucional de los bienes entregados en forma voluntaria por la asociación de padres de familia (APAFA) detallados en el Apéndice A, ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales y formalizados mediante acta de entrega – recepción y Resolución Directoral N° 085-2022-IE “LEON XIII” – CIRCA, por la causal de **“ACEPTACIÓN DE DONACIÓN”**.*

En ese sentido, estando a lo informado por el equipo de Control Patrimonial, y lo dispuesto por el Área de Administración de la UGEL Arequipa Norte, de conformidad con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el alta de 8 bienes muebles patrimoniales por la causal de **“ACEPTACIÓN DE DONACIÓN”** entregados voluntariamente por la Asociación de Padres de Familia (APAFA) por el valor ascendente a **S/ 12,532.52 (Doce mil quinientos treinta y dos con 52/100 soles)**, detallado en el Apéndice A, ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales y formalizados mediante acta de entrega - recepción del Informe Técnico N° 0012 - 2023- GRA/GRE/UGEL-AN-D.AGA-CP, de fecha 04 de diciembre del 2023 emitido por el equipo de control patrimonial.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la oficina de contabilidad, equipo de Control Patrimonial y Almacén de la oficina de Abastecimiento la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad, Abastecimiento – Almacén, Control Patrimonial y la Institución Educativa LEON XIII – CIRCA según detalle y por el siguiente importe.

INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO MODULAR	CAUSAL DE ALTA	IMPORTE DE ALTA
I.E. LEON XIII – CIRCA	0637306	Aceptación de Donación	S/ 12,532.52

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER** que la oficina de Abastecimiento y el equipo Control Patrimonial proceda con el registro en el módulo SIGA MEF los bienes señalados en la ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales, dentro de **los diez (10) días hábiles** de emitida la presente resolución, de acuerdo al artículo 23° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la oficina de Informática y Relaciones Públicas en coordinación con el área de Abastecimiento, efectuó la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese,



Prof. Roberto Carlos Marin Samayani
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIA III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
AREQUIPA NORTE